

Señor

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500877541

20175500877541

Bogotá, 10/08/2017

Representante Legal

TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A EN LIQUIDACION
AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO 3.5 CENTRO EMPRESARIAL
METROPOLITANO OFICINA
COTA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37534 de 10/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\clizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx statistical in chells summing the end of

All the same of th

BUL O HEAR PAON COOL SUBJECT OF A STRONG OF THE STRONG OF

A de l'Augustaine la constant

And the control of th

CH CORBUSAS NA CREM NE PERCO ACT CHENOTES CORCES ON SARCOARCIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

del

037534

10 AGO 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43859 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8301248031.

# LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015. Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

#### CONSIDERANDO

- 1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 43859 del 1 de septiembre de 2016ordenó abrir investigación administrativa contra la sociedad TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No.400065 del 12 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 556 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: ""permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto unico de carga"
- 2. Dicho acto administrativo fue notificado AVISO el 19/09/2016
- Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
- En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los

## AUTO No. 0 3 7 5 3 4 10 AGO 2017 Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43859 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. EN LIQUIDACIONidentificada con NIT. 8301248031.

hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

- 5. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40[1] y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:
  - 5.1 Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
  - 5.1.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 400065 del 12 de febrero de 2016.
  - 5.1.2 Manifiesto de carga No. 1926077 de la empresa TSL TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS
  - 5.2 Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43859 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. EN LIQUIDACIONIdentificada con NIT. 8301248031.

1. Informe Único de Infracción al Transporte - IUIT No. 400065 del 12 de febrero de 2016

 Manifiesto de carga No. 1926077 de la empresa TSL TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8301248031, ubicada en la AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO 3.5 CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO OFICINA, de la ciudad de COTA- CUNDINAMARCA., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8301248031, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Gontencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor

Proyectó: Ana Isabel Jiménez Castro Reyleby Andrea Valcárcel- abogada contratista Aprobo: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

A STATE OF THE STATE OF T

Land St. Company

#### Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la camara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social T S L SA TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S A EN LIQUIDACION

 Sigla
 BOGOTA

 Numero de Natucula
 0001294304

 Identificación
 NIT 830124803 - 1

 Ultimo Año Renovado
 2014

 Fecha Renovación
 20140331

 Fecha de Matricula
 20030729

 Fecha de Vigencia
 20230707

 Estado de la metricula
 ACTIVA

Upo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Upo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL

Total Actives 3817435553.00
Utilidad //endida Neta -409006881.00
Incresos Operacionales 8164103508.00
Empleades 26.00
Afiliado No

#### Actividades Económicas

1923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial COTA / CUNDINAMARCA

Dirección Comercial AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO OFIC

Teléfono Comercial 7431661 Municipio Fiscal COTA / C

Municipio Fiscal COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO OFIC

Teléfono Fiscal 7431661

Correo Electrónico contabilidad@transportestsl.com

# Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara d	e Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT	1
NIT	830124803 - 1 TRAN	SPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.	BUENAVEN	NTURA	Agencia					-
	T S L LOGI	SA TRANSPORTE Y SOLUCIONES STICAS S A	BOGOTA		Establecimiento					
	T.S.L.	S.A. AGENCIA MEDELLIN	MEDELLIN		Agencia					
			Página 1	de 1			Ma	strando 1	- 3 de 3	

Certificado de Existencia y presentación Legal

> Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad é Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Pera el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

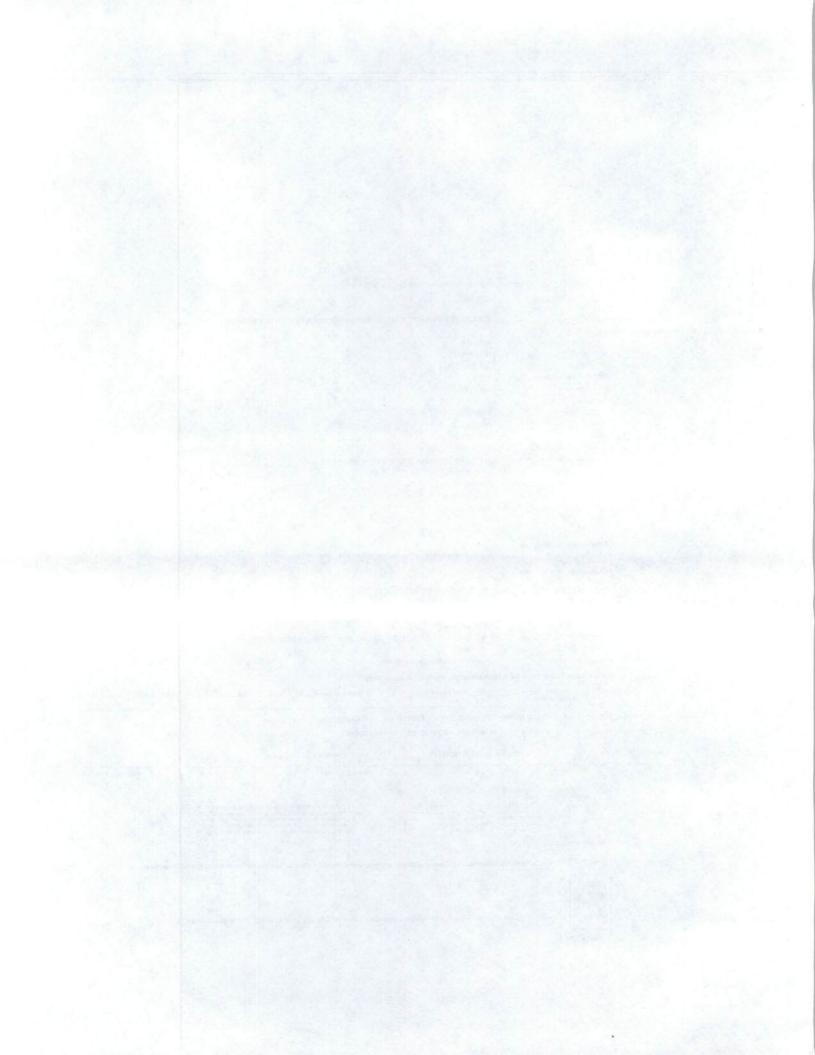
Ver Certificado de Matricula Mercantil

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andreavalcarcel



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A EN
LIQUIDACION
AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO 3.5 CENTRO
EMPRESARIAL METROPOLITANO OFICINA
COTA -CUNDINAMARCA



Servicios -Nacionales S --NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nai: 01 8000 111 210

# REMITENTE

Nomore/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Directión: Calle 37 No. 288-21 Barrio la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN807998662CO

# DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A EN LIQUIDACION

Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO 3.5 CENTRO EMPRESARIAL METROPO

Cludad:COTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 15/08/2017 15:13:16

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011



Chilian Separa

